

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: [REDACTED]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

[REDACTED] alias EL CHINO.

AL DE LA RENOVACIÓN

Hechos Minutos

Minutos

Minutos

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con catorce minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED]

alias EL CHINO, quien no se identifica en

este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

AL SEÑOR [REDACTED]

FEDERAL, SEMAR Y LA POLICIA ESTATAL) esto por instrucciones de  
Seguridad Pública del estado de Guerrero [REDACTED]

así como de INAKY procurador del estado de Guerrero, asimismo de los  
[REDACTED] rojos que ya tenían identificados los manifiestan a EL GIL así como a

[REDACTED], le dicen que el operativo se hizo porque  
se le dio 300 mil dolares al procurador del estado de Guerrero quien lleva por  
nombre INAKY, Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero

[REDACTED] y para el director de la escuela normal  
rural de AYOTZINAPA, permitiera que miembros de la organización delictiva LOS  
ROJOS se infiltraran en los autobuses con los estudiantes de Ayotzinapa, y la  
consigna era la de matar a los hermanos [REDACTED] a los que ya  
mencione, ya que la primer balacera se dio en el auto lavado llamado LOS

PEQUES, ahí los rojos infiltrados se roban tres taxis que son propiedad de los  
hermanos [REDACTED] logrando llegar hasta el domicilio de estos  
hermanos quienes al llegar a la casa los hermanos [REDACTED] repelen

la agresión saliendo herida la persona encargada de hacer la limpieza en ese  
domicilio, ahí también fueron asegurados algunos de los rojos infiltrados  
desconociendo cuantos, asimismo me platicó que en ese evento habían

recuperado algunas armas largas de calibre 9 mm, y que en los autobuses  
también habían asegurado armas largas HK y varias armas cortas, para esto los  
infiltrados llegaron en urvan utilizadas para el transporte y ahí en iguala realizan el

robo de camiones pasajeros de la línea estrella de oro, para esto cuando estas  
personas llegan ya traían tres cuerpos de personas que habían levantado en  
Chilpancingo, cuerpos que tiran en la terminal esto con la intención de calentar la

plaza en esa misma conversación EL GIL ME DICE QUE DE LOS 17 ROJOS YA  
SE HABIAN IDO AL AGUA ósea que ya los quemaron y que las cenizas las  
tiraron al agua yo me imagino que es el río Cocula, y que de parte de ellos habían

tenido únicamente tres bajas, para esto INAKY procurador del estado de  
Guerrero, y el Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero

[REDACTED] y otra persona que está relacionado  
con algo de salud pero no sé quién era, ya tenían detenido a [REDACTED]

[REDACTED] así como a toda la policía que dependía [REDACTED]  
[REDACTED], personas a las que soltó por que la policía  
comunitaria de Iguala llegó y a INAKY le dio miedo y este se retiró en helicóptero

del lugar, después yo creo que cuando él se encontró en un lugar seguro se  
comunica con [REDACTED] secretario de seguridad pública de  
Iguala a quien le dice que mandaría a 5000 comunitarios más los estudiantes de la

universidad de Ayotzinapa, mismo que no llegaron a Iguala por que [REDACTED]  
alias EL INDIO les dijo que los mataría a todos, esto se lo dijo de la  
oficina de [REDACTED] secretario de seguridad pública de

Iguala quien era el intermediario con INAKY, esto ya me lo dijo [REDACTED]  
alias EL INDIO por la misma vía PIN, ya después de un número telefónico me  
andaba buscando GIL quien me dice que me voy a enmontar y que se llevaría con

él a [REDACTED] y que se iría rumbo a caculo a las  
cascadas es una zona turística y que de ahí subiría a la sierra de cocula por ahí  
sale a tianquizolco, esta es una meseta la que le llaman veinte pueblos de la

comunitaria muy grande la que cuenta con diferentes pueblitos, por lo que  
apoyados con un dispositivo móvil con la aplicación de google maps logro ubicar la  
meseta en las siguientes coordenadas 18.238509, -99.564650; mismas que se

obtuvieron de las siguientes radio bases 18°14'18.6"N 99°33'52.7"W; con  
respecto a esos hechos las personas que tienen el conocimiento del paradero de  
los estudiantes son EL GIL y [REDACTED] así como



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

Se remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruidas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el restaurant [REDACTED] sucursal Marquesa el día 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurant [REDACTED] sucursal Marquesa antes precisado, siendo todo.

--- Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos pulgares la declarante.

DAMOS FE

EL DECLARANTE

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA